



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 26-1-0020-DS
Enero 28 del 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD RELOTEO"

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 076 de junio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que corresponde a la Curadora Urbana de Cartago, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, en la solicitud que a continuación se describe,

TIPO DE SOLICITUD	LICENCIA DE SUBDIVISION
MODALIDAD	RELOTEO
TITULAR	LUIS FERNANDO OROZCO GARCIA.
IDENTIFICACION	C.C. No. 94.467.046
RADICACIÓN No.	No.76147-1-25-0225
FECHA DE RADICACION	12/09/2025
CLASE	N/A
FICHAS CATASTRALES	01-01-0018-0029-500-000-001
MATRICULA INMOBILIARIA	375-25323
ESCRITURAS	No. 4718 del 20/12/2022 de la Notaria Segunda de Cartago valle.
DIRECCION	CR 3 BIS # 3-76/107
SECTOR/BARRIO	COLLAREJO

- B. Que el proyecto cumplió con la radicación en legal y debida forma, el día 12/09/2025 con radicado en ventanilla única No. CUC 2025 VE – 1433, conforme al Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.6.8.5 **Radicación de las solicitudes de licencias.** *"Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo "Cf" establecido en el presente decreto. Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto".*
- C. Que, realizada la valoración detallada de la información presentada con la solicitud, conforme con el procedimiento aplicable para la expedición de licencias urbanísticas, en el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 **Acta de observaciones y correcciones.** *"Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, prórrogas, revalidaciones de licencias y otras actuaciones, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud", se solicitó según Ventanilla No. CUC 2025 VS-2332, mediante el Acta de observaciones No. 0225 de fecha 10/11/2025, el cumplimiento de lo siguiente:*

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS

- Verificar linderos jurídicos del lote indicado en los planos presentados, estos deben coincidir como se describen en la escritura N. 4718 del 2027.
- cada uno de los lotes resultantes deben contar con frente sobre vía pública.
- verificar la propuesta de subdivisión indicada en los planos, esta no es clara.



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



- cada lote resultante debe cumplir con el área y frente mínimos establecidos en el POT.
- en el rótulo de los planos se debe indicar la dirección del predio como se describe en el certificado de tradición.
- Se debe indicar claramente el perfil vial con sus medidas y componentes como se indica en la licencia de construcción resolución N. 23-1-0059-LC

- D. Que el día 24/12/2025 según radicado de ventanilla única No. CUC 2025 VE - 2140, el titular solicito por medio de oficio ampliación de plazo para presentar las correcciones requeridas en el acta de observaciones.
- E. Que el día 19/01/2026 según radicado de ventanilla única No. CUC 2026 VE-0081, el titular adjunto los documentos soporte a las correcciones requeridas en el acta de observaciones.
- F. Que, mediante radicado en ventanilla única No. CUC 2026 VS-0085 del 20/01/2026, este despacho elevó consulta ante la Secretaría de Planeación Municipal, a través del oficio PCU No. 0006-2026-C, respecto a si este sector presenta algún tipo de riesgo.
- G. Que, debido al incumplimiento parcial en lo exigido, conforme con el Art 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2.015, la Curadora Urbana de Cartago,

RESUELVE:

- Artículo 1: DECRETAR EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION modalidad RELOTEO, sobre el inmueble individualizado con folio de matrícula inmobiliaria No. 375-25323 y Ficha Catastral No. 01-01-0018-0029-500-000-001, ubicado en la CR 3 BIS # 3-76/107 Barrio COLLAREJO, solicitado por el señor LUIS FERNANDO OROZCO GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.467.046, conforme con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto, debido a que no cumplió con la totalidad del requerimiento solicitado mediante acta de observaciones No. 0225 como lo establece el párrafo segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.
- Artículo 2: Ordenar el archivo del expediente tal como lo señala el Art. 2.2.6.1.2.3.4 Subsección 3 del Decreto 1077 de 2.015. Una vez archivado el expediente, el interesado debe presentar nuevamente la solicitud.
- Artículo 3: De acuerdo con Art. 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.
- Artículo 4: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015).
- Parágrafo:** El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Dada en Cartago, en 28 enero del 2026.

Arg. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA DE CARTAGO

Cra. 3 # 12-22 Cartago /Valle de Cauca. Tel. (602) 217 32 45- (+57) 304 227 7862

correo cu1cartago@gmail.com web www.curaduria1cartago.com

pág. 2